

CAPITULO VIII

De los altos cargos

Artículo 44

Del Director General

El Director General, cargo de confianza, será nombrado por el Consejo de Administración.

Serán sus atribuciones:

- a) La representación de la Entidad, el uso de la firma social, así como la relación con todas sus Delegaciones y representaciones. La relación con entidades privadas o públicas y la firma de los correspondientes contratos.
- b) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) La autorización de los gastos presupuestarios.
- d) La dirección, inspección y coordinación de todos los servicios.
- e) La jefatura de personal.
- f) La representación de EGEDA en las reuniones o conferencias delegables en los altos cargos.
- g) Cuantas funciones le confíe el Consejo de Administración.

Artículo 45

Del Secretario General

El Secretario General, cargo de confianza, será designado por el Consejo de Administración. Será de su competencia:

- a) La preparación de las reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada, de la Junta General y de cuantas comisiones se acuerde formar en el futuro, de todas las cuales levantará y archivará las actas oportunas.
- b) Firma y archivo de toda la documentación relacionada con su departamento y expedición de toda clase de certificados.
- c) Custodiar y conservar todos los documentos sociales.
- d) La asesoría del Consejo y de la Junta General en materia de legalidad de los Acuerdos que se adopten.
- e) Cuantas funciones le confíe el Consejo de Administración.